

cuando tomé posesion de este Empleo en el Ayuntamiento de
defenderle, y mantenerle en sus buenos usos, costumbre, y prehemí-
nencias, y que sin oírle se le pida de esta antiquissima posesion
lo prolestra, reclama, y contradize; Fuese luego la Ciudad con la
debida modestia apelada de otro Auto ante v. m. y señores de sus
superiores Tribunales; Acuyo fin los Car.^{ros} Comisarios nom-
brados sobre los agravios que pueda haber en el repartimiento
formado a esta dha Ciudad y suburbano hagan sobre el todo las
duplicas, representaciones, y quantos recursos sean correspon-
dientes, hasta lo que se desahagan y reintegren al Ayuntam.
en su dho, y regalía; Ten conformada del Capitulo Ciento y
dos de la R.^{ta} Instrucion vinien al señor Intendente para
quantos efectos puedan conducir en favor de esta Ciudad, y
subverinas: Ten esta inteligencia y conocimiento, mandó
el señor Correg.^{or} entrare en esta Sala el señor D. Joseph
Perez Arrediano de Chunchilla, y subcolector del Estado
Eclesiastico, y habiéndole salido a recibir con reverenz
los mas modernos que lo fueron los señ.^{es} D. Diego Pareja
Zarandona, y D. Salvador Vinader Corvany, y los señores
D. Diego Lopez Guillen y D. Juan Paredo Jurado, que en lo que
se acabumbra entró en esta Sala con habito talar y sombrero,
y se sentó en el Banco siniestro inmediato a la Justicia
pouer el señor D. Luis Alencázar Decano de este